

**IP-064-14-2016**

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día veintidós de junio del año dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día dieciocho de mayo del presente año, se recibió mediante correo electrónico en la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte de la Ciudadana: \_\_\_\_\_, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_, solicitaba lo siguiente: **“Cantidad de denuncias recibidas en ANDA o Agencias ANDA por la falta de agua en los municipios de la zona norte de San Salvador (sobre todo en San Marcos, San Martín, Soyapango, Rosario de Mora) desde enero del 2014 hasta abril del 2016. Tipo de denuncias emitidas sobre dicha problemática. Resolución de denuncias en ANDA por la falta de agua en los municipios de la zona norte de San Salvador desde enero del 2014 hasta abril del 2016. Si ha habido algún tipo de resolución, cuál ha sido, de qué tipo y cuántas han sido. Cuántas denuncias por un mismo caso se han presentado en ANDA o Agencias ANDA desde enero del 2014 hasta abril del 2016 por la problemática de la falta de agua en la zona norte de San Salvador. Cantidad de denuncias mensuales por municipio, de la zona norte de San Salvador, debido a la falta de agua.”**
- II) Mediante resolución de las catorce horas del día veintitrés de mayo del año en curso, se le previno a la solicitante \_\_\_\_\_, que completara y enviara el formulario que se le facilitó a fin de que constara en dicha solicitud firma autógrafa o huella digital según fuese el caso, para lo cual contó con cinco días hábiles contados a partir de su notificación para subsanar la prevención, con base a los artículos 66 inciso quinto LAIP y 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM). Dicha prevención interrumpía el plazo de entrega de la información.
- III) A través del correo electrónico de las dieciséis horas con cincuenta y dos minutos del día veintisiete de mayo del presente año, la solicitante remitió nuevamente su petición, pero plasmada en el correo electrónico, anexando la copia de su documento de identidad y solicitando lo siguiente: **a)** Cantidad de denuncias recibidas en Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) por falta de agua en los municipios de la zona norte de San Salvador (sobre todo en San Marcos, San Martín, Soyapango, Rosario de Mora) desde enero del 2014 hasta abril del 2016. **b)** Tipo de denuncias emitidas sobre dicha problemática. **c)** Resolución de denuncias en ANDA por la falta de agua en los municipios de la zona norte de San Salvador desde enero del 2014 hasta abril del 2016. Si ha habido algún tipo de resolución, cuál ha sido, de qué tipo y cuántas han sido.

**d)** Cuántas denuncias por un mismo caso se han presentado en ANDA desde enero del 2014 hasta abril del 2016 por la problemática de la falta de agua en la zona norte de San Salvador. **e)** Cantidad de denuncias mensuales por municipio, de la zona norte de San Salvador, debido a la falta de agua.

**IV)** No obstante lo remitido en el romano **III)** la suscrita hizo saber a la ciudadana que no se daba por subsanada la prevención debido a que era menester incorporar en el cuerpo de la solicitud íntegramente la información solicitada, en atención a lo establecido en el artículo 66 literal b) en concordancia al Principio de integridad, regulado en el artículo 4 literal d) de la LAIP. Por lo que la ciudadana \_\_\_\_\_ remitió correo electrónico a las trece horas con veinticuatro minutos del día ocho de junio del año en curso, en el cual subsanó la prevención relacionada en el romano **II)** de la presente resolución, remitiendo vía correo electrónico su solicitud replanteada de la siguiente manera: “- **Cantidad de denuncias recibidas en ANDA por la falta de agua en los municipios de la zona norte de San Salvador desde enero 2014 a abril 2016. – Tipo de denuncias emitidas sobre dicha problemática. –Cuántas denuncias por un mismo caso se han presentado en ANDA y resolución de esas denuncias. – Cantidad de denuncias mensuales por municipio debido a la falta de agua.**” habiéndose dado de ésta manera, por subsanada la prevención antes enunciada, se continuó con el trámite de Ley, dicha solicitud se dio por recepcionada y admitida por ésta Unidad el día **ocho de junio del presente año.**

**V)** El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número **064-14-2016** mediante correo electrónico a la Unidad administrativa competente.

La Dirección de Tecnologías de Información a través del Jefe de la Unidad de Datos y Virtualización de ANDA, atendiendo el contenido de la Solicitud de Información presentada por la ciudadana en lo referente a la **Cantidad de denuncias recibidas en ANDA por la falta de agua en los municipios de la zona norte de San Salvador desde enero 2014 a abril 2016**, remitió lo siguiente:

Municipio	Motivo: Falta de Agua
San Marcos	4310
San Martín	1356
Soyapango	6230
<b>Total general</b>	<b>11896</b>

La Gerencia de la Región Metropolitana de ANDA, atendiendo las otras peticiones, remitió lo siguiente: **Tipo de denuncias emitidas sobre dicha problemática. R// “Lo que**

se recibe en la Región Metropolitana son las solicitudes que el usuario realiza a través del Call Center.”

**Resolución o Respuestas de ANDA ante la denuncia por la falta de agua en los municipios de zona norte de San Salvador. R//** Enviar agua a los sectores que lo solicitan a través del call center, se les suministra agua en camiones cisterna, hasta que se resuelve la deficiencia.

**Cuántas denuncias por un mismo caso se han presentado en ANDA y resolución de esas denuncias. R//** Ese dato no se tiene cuantificado, ya que el sistema en el que se trabaja las solicitudes del usuario, no aporta esa información.

**Cantidad de denuncias mensuales por municipio debido a la falta de agua. R//**

Ordenes Falta de Agua 2014			
Meses	San Marcos	San Martin	Soyapango
Enero	188	27	351
Febrero	87	26	318
Marzo	288	14	266
Abril	215	16	178
Mayo	53	39	201
Junio	50	15	109
Julio	55	56	205
Agosto	85	26	149
Septiembre	111	12	108
Octubre	65	42	163
Noviembre	91	32	180
Diciembre	199	12	150

Ordenes Falta de Agua 2015			
Meses	San Marcos	San Martin	Soyapango
Enero	170	29	271
Febrero	171	10	145
Marzo	179	86	247
Abril	185	120	378
Mayo	173	28	108
Junio	159	63	157
Julio	204	43	262
Agosto	86	34	253

Septiembre	105	106	277
Octubre	116	61	187
Noviembre	77	17	169
Diciembre	167	61	255

Ordenes Falta de Agua 2016			
Meses	San Marcos	San Martin	Soyapango
Enero	172	84	117
Febrero	80	44	46
Marzo	389	94	331
Abril	278	139	679

- VI) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

En razón de lo antes expuesto, y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Dirección de Tecnologías de Información a través del Jefe de la Unidad de Datos y Virtualización de ANDA y por la Gerencia de la Región Metropolitana, la cual se encuentra relacionada en el Romano **V)** de la presente resolución. **II) ENTREGÁSELE y NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante el presente informe oficial al correo electrónico establecido por la ciudadana en el formulario de solicitud número 064-14-2016, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez  
 Oficina de Información Pública

Oficina de información y respuesta



**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,  
 Correo Electrónico: [uaip@anda.gob.sv](mailto:uaip@anda.gob.sv), [www.anda.gob.sv](http://www.anda.gob.sv) Tel. 2244-2610